

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA		CÓDIGO:
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 492 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2007 NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO No. 1 NIT No.816.003.264-2 NID No.166170001881		VERSIÓN:
	CONTRATO PLATAFORMA NOTAS		VIGENCIA:
			Página 1

CONTRATO N° 5
PRESTAR EL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO,
ACOMPANIAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA
PLATAFORMA DE SOFTWARE ACADÉMICO PARA LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA, DURANTE LA VIGENCIA 2026

Contratante	INSTITUCION EDUCATIVA "BOSQUES DE LA ACUARELA"
Contratista	FERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRI (DATOSOFT)
Objeto	"PRESTAR EL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ACOMPAÑAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE SOFTWARE ACADÉMICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA, DURANTE LA VIGENCIA 2026"
Plazo	AÑO LECTIVO 2026
Valor	\$3.680.000 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL M/CTE)

Los suscritos: ALBA LUCIA JARAMILLO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.103.725, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "BOSQUES DE LA ACUARELA", y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra, FERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRI (DATOSOFT) con cc 16211690-6, quién actúa en calidad de Representante Legal, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ACOMPAÑAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE SOFTWARE ACADÉMICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social durante la ejecución del contrato.
- 2) Presentar informes de actividades antes de cada pago pactado al Supervisor del Contrato.
- 3) Licenciamiento de la plataforma de software académico para la vigencia 2026.
- 4) Registro y administración de la institución con sus diferentes sedes, jornadas, grados y grupos.
- 5) Registro de docentes, asignaturas y carga académica correspondiente.
- 6) Parametrización del sistema de evaluación institucional para el manejo de valoraciones cualitativas, cuantitativas o mixtas, según lo establecido por la institución.
- 7) Registro y consolidación de valoraciones por periodos académicos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 492 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2007 NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO No. 1 NIT No.816.003.264-2 NID No.166170001881	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		VIGENCIA:
		Página 2

8) Permitir la generación e impresión de boletines de notas, con histórico de valoraciones, observaciones, descriptores y estadísticas, según la parametrización institucional.

9) Generación de concentradores de notas por grupo y periodo.

10) Generación de estadísticas académicas por grupo, asignatura, docente o periodo, según las funcionalidades ofrecidas por la plataforma.

11) Elaboración de Certificados, acumulados porcentuales o conforme al esquema de valoración adoptado por la institución.

12) Generación y entrega de libros finales de calificaciones o reportes finales equivalentes que sirvan de soporte al cierre académico del año lectivo.

13) Acompañamiento técnico y funcional para la parametrización, puesta en marcha y operación del sistema.

14) Soporte técnico remoto y/o virtual, y cuando se requiera, acompañamiento presencial o por medios tecnológicos.

15) Capacitación básica o acompañamiento a los usuarios institucionales para el uso adecuado de la plataforma.

16) Informar al supervisor del contrato de cualquier inconveniente o caso fortuito que impida el desarrollo del contrato.

17) Las demás actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del software académico durante la vigencia 2026.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de \$3.680.000 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL m/cte) y se pagará así:

La Institución Educativa cancelará el valor del contrato en dos pagos, así:

- **Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, previa puesta en funcionamiento de la plataforma, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, al finalizar la ejecución contractual o con la entrega de los productos finales del servicio, entre ellos el soporte del cierre académico, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, certificación de cumplimiento y paz y salvo de seguridad social, cuando haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución sea de 191 días, iniciando en 23/06/2026 buscando con ello que su liquidación pueda llevarse a cabo en el mes de diciembre.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA		CÓDIGO:
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 492 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2007 NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO No. 1 NIT No.816.003.264-2 NID No.166170001881		VERSIÓN:
	CONTRATO PLATAFORMA NOTAS		VIGENCIA:
			Página 3

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **PARÁGRAFO I:** El presente contrato es de Prestación de Servicios, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contratado, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el cumplimiento de este contrato se imputarán con cargo al rubro: **2.3.2.02.008.9C "Servicio Técnico por Software de notas y software contable"** del presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad No 23 del 18 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra comprendido dentro de algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley, para la suscripción de este contrato, (art.8 y 58 Ley 80/93; art. 442 C.P. y arts. 266, 267 y 268 C.P.P.; art. 60 Ley 610/2000). La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita de la Representante Legal de la Institución Educativa.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por **RICHARD BILL TORRES MUÑOZ**, en calidad de **SECRETARIO** de la Institución Educativa, el cual deberá atender los procedimientos regulados en la ley para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE** para poner fin a las divergencias presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, 2. La firma del ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993 y del contratista, 3. Los demás requisitos de Ley: Registro Cámara de Comercio, fotocopia del R.U.T., del documento de identidad del representante legal y antecedentes disciplinarios Contraloría, Procuraduría, Requerimientos Judiciales (Policía Nacional), inhabilidades por delitos sexuales y medidas correctivas. contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 492 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2007 NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO No. 1 NIT No. 816.003.264-2 NID No. 166170001881	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		VIGENCIA:
	CONTRATO PLATAFORMA NOTAS	Página 4

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE: Institución Educativa "BOSQUES DE LA ACUARELA, Sector urbanización tejares de la loma, Dosquebradas, teléfono 3204648915. **DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** CI 18 13 24 ca 2 CON TERRAZAS. tel: 3163965094.

En constancia se firma en DOSQUEBRADAS - RISARALDA, el día 23 de junio de 2026.

Alba Lucía Jaramillo R.
ALBA LUCÍA JARAMILLO RAMÍREZ
 Rectora

Fernando Velásquez Echeverri
FERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRI (DATOSOFT)
 Contratista

